

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 15 de enero del 2026.

VISTO: El Informe Legal N.° 033-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 0028-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 010-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.° 002-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.° 0016-2025-VDAL/SO/MDS de fecha 31 de octubre del 2025, presentado por el Ing. VICTOR DANIEL ANCHANTE LEON - Supervisor de Obra, sobre la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra Denominada: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA,CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2660945 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°32069, que es la nueva Ley General de contrataciones Publicas y que deroga (reemplaza) a la Ley N° 30225, fue publicada el 24 de junio de 2024 sin embargo, su entrada en vigencia (el momento en que empezó a ser obligatoria) fue mucho después: el 22 de abril de 2025. En ese sentido, las disposiciones transitorias de la Ley 32069 establecen que los procedimientos indicados antes de su vigencia (antes del 22 de abril de 2025) continúan bajo las reglas anteriores (Ley30225);

Que, en la contratación pública peruana, la normativa aplicable se determina por la fecha de inicio de procedimiento de selección (es decir, la convocatoria), por lo que, el marco normativo aplicable al presente procedimiento es el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por D.S. N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en su Art. 170.1 indica el contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, de la revisión del expediente (referencia b), se verifica que El Supervisor cumplió con presentar su liquidación final mediante Carta N° 016-2025-VDAL/SO/MDS el 31 de octubre de 2025, invocando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, el procedimiento administrativo de aprobación de liquidación requiere indispensablemente la validación del área técnica competente, quien debe verificar que las prestaciones se hayan ejecutado conforme a los términos de referencia y que los cálculos económicos (pagos a cuenta, penalidades, saldos) sean correctos;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Que, en el presente caso, obra en el expediente el Informe N° 002-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Monitor de obra de la Sub Gerencia de Obras Publicas (área técnica competente). Este documento técnico valida la liquidación presentada por el supervisor. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha otorgado su conformidad técnica, señalando expresamente que corresponde continuar el trámite para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, desde el punto de vista legal la "conformidad técnica" emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano constituye el sustento táctico y técnico que habilita a la Entidad a aprobar la liquidación. Al no existir controversias técnicas ni observaciones económicas pendientes reportadas por el área usuaria, procede el reconocimiento formal de saldo final;

Que, el artículo 170 numeral 170.3 del Reglamento establece que la entidad debe pronunciarse respecto a la liquidación presentada por el contratista. Si bien la norma establece plazos para este pronunciamiento, el hecho de que la evaluación técnica (Informe N° 002-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS) se haya emitido en enero de 2026 no impide que la Entidad, en ejercicio de su deber de administrar los contratos conforme a ley, emita la resolución que apruebe la liquidación, otorgando seguridad jurídica a ambas partes y permitiendo el cierre financiero del contrato;

Que, mediante la aprobación de Resolución es necesaria para:

- Fijar el saldo final
- Autorizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme lo solicitado por el contratista.
- Proceder al cierre del expediente de contratación.

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, la Entidad suscribió el Contrato Menores a 8 UIT N° 006-2025/MDS con el Ing. VICTOR DANIEL ANCHANTE LEON (en adelante, El Supervisor), para ejercer el Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la obra denominada: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DESTITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2660945;

Que, mediante Carta N° 016-2025-VDAL/SO/MDS, recepcionada el 31 de octubre de 2025, El Supervisor presento ante la Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la Liquidación Final del Contrato de Supervisión y el Informe Final de Obra, solicitando su aprobación, el pago por la elaboración de la liquidación y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 002-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS, de fecha 13 de enero de 2026, el Monitor de obra de la Sub Gerencia de obras públicas, Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto, realizó la evaluación Técnica de la liquidación presentada. Dicho informe concluye otorgando la conformidad técnica a la liquidación final de supervisión, validando los cálculos, metrados y montos presentados;

Que, mediante Informe N° 010-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde recomienda derivar la presente evaluación de liquidación del servicio de supervisión de obra a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento y posterior sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe 0028-2026-GDU/JJSSV/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano, basándose en la evaluación técnica favorable, ha derivado los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, señalando que existe conformidad técnica con lo actuado;

Que, con fecha 15 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.° 033-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación del contrato del servicio de Consultoría de Obra - supervisión de la Obra denominada: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DESTITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2660945, en merito a la evaluación técnica que asume el

monitor de obra y la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la obra denominado: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DESTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2660945, presentado por el Ing. Víctor Daniel Anchante León, que resulta el monto final de **S/ 36,000.00 (Treinta y seis Mil con 00/100 soles)**, costo calculado por 60 días calendarios de servicios del 11/06/2025 al 09/08/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR el Saldo a favor del Consultor Ing. Anchante León Víctor Daniel por el monto de **S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)** por concepto de liquidación, la que será factible su cancelación a la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra, mediante Acto Resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de **S/ 3,600.00 (Tres Mil seis cientos con 00/100 Soles)** del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de obra, la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación de supervisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del supervisor, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS WILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL